

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES
ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA PERSONA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.**

MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, IV, XXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 7, 8, 12 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar cumplimiento a los postulados de dotar al Poder Ejecutivo de una Administración Pública austera y republicana, que sea eficiente y eficaz para enfrentar los retos que aquejan a sociedad mexiquenses, y que responda a las necesidades de esta nueva realidad, siempre en busca del bienestar del pueblo y el enfoque de la Agenda 2030, es imprescindible la revisión exhaustiva del marco jurídico, para evitar la invasión de competencias y redundancias en las funciones de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal.

Que el 11 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 182 de la LXI Legislatura del Estado de México por el cual se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual establece en el artículo 16 que la persona titular del Ejecutivo Estatal se apoyará de unidades técnicas y de estructura que determine, entre las que se encuentra la Jefatura de Gabinete y Proyectos Especiales, la Secretaría Particular, la Coordinación Técnica y la Vocería de la Gubernatura, las cuales auxiliarán directamente a la persona titular del Ejecutivo Estatal funciones de apoyo técnico, asesoría, evaluación y coordinación que se requieran en el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

Que de conformidad con la fracción III del artículo 77 de la Constitución Política del Estado es facultad y obligación de la persona titular del Ejecutivo Estatal el proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes, decretos o acuerdos que expida la Legislatura del Estado.

Que considerando lo anterior, es necesario tener un instrumento que dé certeza y seguridad jurídica para determinar las atribuciones de la Jefatura de Gabinete y Proyectos Especiales, de la Secretaría Particular, de la Coordinación Técnica y de la Vocería de la Gubernatura.



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Maestro Horacio Duarte Olivares, Secretario General de Gobierno.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA PERSONA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

PRIMERO. Para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales la persona titular del Ejecutivo Estatal se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- I. Jefatura de Gabinete y Proyectos Especiales;
- II. Secretaría Particular;
- III. Coordinación Técnica, y
- IV. Vocería de la Gubernatura.

SEGUNDO. Las personas titulares de las unidades administrativas señaladas en el artículo anterior serán designadas por la persona titular del Ejecutivo Estatal.

TERCERO. Las unidades administrativas previstas en el presente Acuerdo tendrán las atribuciones conferidas en este Acuerdo, sus Reglamentos Interiores y las demás disposiciones jurídicas aplicables, respetando las atribuciones que ejercen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en el ámbito de sus respectivas competencias.

En caso de ausencia de la persona titular del Ejecutivo Estatal, el funcionamiento de las unidades administrativas previstas en el presente Acuerdo será coordinado por la Secretaría General de Gobierno, por ser la encargada de la política interior del Estado y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias.

CUARTO. La Jefatura de Gabinete y Proyectos Especiales contará con las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, formular y someter a consideración de la persona titular del Ejecutivo Estatal las acciones, programas, y planes para la implementación, desarrollo, supervisión y evaluación de proyectos especiales y estratégicos de trascendencia estatal;



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

- II. Proporcionar, a la persona titular del Ejecutivo Estatal, información, elementos técnicos, metodológicos e insumos para la toma de decisiones en materia de proyectos estratégicos y especiales en la Entidad;
- III. Ejecutar las funciones que le encomiende la persona titular del Ejecutivo Estatal para lograr la consecución de los proyectos estratégicos de alcance estatal;
- IV. Llevar a cabo el seguimiento de los avances y resultados del Plan de Desarrollo del Estado de México y de los programas que de este deriven, de los programas regionales y del cumplimiento de las acciones de gobierno y los proyectos especiales de carácter estatal;
- V. Coordinar el monitoreo de la gestión de los proyectos especiales estratégicos y especiales de la Administración Pública del Estado de México que le encomiende la persona titular del Ejecutivo Estatal;
- VI. Coordinar el análisis de información estadística que fortalezca los trabajos de definición, implementación y evaluación de los proyectos estratégicos y especiales de la Entidad;
- VII. Solicitar a las personas titulares de las dependencias y de los organismos auxiliares, información relacionada con los proyectos estratégicos y especiales de carácter estatal;
- VIII. Participar en el proceso de planeación democrática para la integración del Plan de Desarrollo del Estado de México y los programas que de este deriven, así como en los mecanismos de información oficial de la Entidad;
- IX. Elaborar los estudios y análisis especializados que solicite la persona titular del Ejecutivo Estatal;
- X. Proponer a la persona titular del Ejecutivo Estatal, estrategias de acción para mejorar el diseño, implementación, desarrollo y ejecución de los proyectos especiales y estratégicos de carácter estatal;
- XI. Emitir opinión sobre los documentos e información que le sean turnados;
- XII. Proporcionar la asesoría técnica que requiera la persona titular del Ejecutivo Estatal;
- XIII. Generar información, estudios y análisis que contribuyan a la mejor toma de decisiones de la persona titular del Ejecutivo Estatal;
- XIV. Las demás que le encomiende la persona titular del Ejecutivo Estatal.



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

QUINTO. La Secretaría Particular contará con las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar en el desempeño de sus funciones ejecutivas a la persona titular del Ejecutivo Estatal, así como mantenerla informada de los asuntos de su competencia;
- II. Planear, organizar y controlar la agenda de la persona titular del Ejecutivo Estatal, y registrar los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras y entrevistas propias de su gestión;
- III. Elaborar y revisar los programas de actividades de la persona titular del Ejecutivo Estatal relacionadas a los eventos en los que participe para que se lleven a cabo conforme a lo previsto;
- IV. Operar sistemas de registro, seguimiento y control de los asuntos, acuerdos, demandas populares, audiencias, programas y proyectos de las diferentes instancias del sector e informar a la persona titular del Ejecutivo Estatal sobre sus avances y cumplimiento;
- V. Preparar los acuerdos de la persona titular del Ejecutivo Estatal con las personas titulares de las dependencias, y con otras personas servidoras públicas, proporcionándole la información requerida de los asuntos a tratar;
- VI. Atender la audiencia pública que le sea canalizada por la persona titular, así como registrar y controlar las peticiones realizadas;
- VII. Remitir oportunamente las órdenes e instrucciones que gire la persona titular del Ejecutivo Estatal a las unidades administrativas previstas en el presente Acuerdo, a las dependencias y a los entes públicos, así como realizar el seguimiento respectivo para informarle sobre sus avances y cumplimiento;
- VIII. Acordar periódicamente con la persona titular del Ejecutivo Estatal los asuntos de su competencia y someter a su consideración documentos, requerimientos y audiencias que deba atender personalmente o, en su caso, turnarlas para su atención a las diferentes dependencias y unidades administrativas, y
- IX. Las demás que le confieran otros ordenamientos aplicables, y aquellas funciones que le encomiende la persona titular del Ejecutivo Estatal.

SEXTO. La Coordinación Técnica contará con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el apoyo técnico y administrativo de la persona titular del Ejecutivo Estatal y de las unidades administrativas previstas en el presente Acuerdo;



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

II. Planear, programar, organizar y supervisar las diferentes actividades a desarrollarse en actos, eventos y giras en que participe la persona titular del Ejecutivo Estatal;

III. Diseñar e instrumentar el protocolo que se deberá observar durante los actos, eventos y giras de trabajo de la persona titular del Ejecutivo Estatal, vigilando que su desarrollo se cumpla de acuerdo con lo previsto en los programas correspondientes;

IV. Acordar con la persona titular del Ejecutivo Estatal los asuntos de su competencia y los que le sean encargados, así como dar puntual seguimiento a sus instrucciones y acuerdos, y solicitar los informes correspondientes;

V. Planear y ejecutar las acciones de coordinación necesarias con la administración pública federal, estatal y municipal, con los poderes legislativo y judicial, así como con los sectores social y privado a fin de que se cuente con los recursos materiales y servicios necesarios para llevar a cabo los actos, eventos y giras de trabajo de la persona titular del Ejecutivo Estatal;

VI. Atender y dar seguimiento a las peticiones ciudadanas formuladas a la persona titular del Ejecutivo Estatal, así como las solicitudes de audiencia que la ciudadanía le formule;

VII. Analizar y canalizar las peticiones ciudadanas a las instancias gubernamentales competentes para su debida atención y seguimiento, así como instrumentar la coordinación continua de todas las dependencias y organismos auxiliares para dicho fin;

VIII. Coordinar sesiones de grupos especiales de trabajo o reuniones temáticas y eventos especiales, instruidos por la persona titular del Ejecutivo Estatal para la atención específica;

IX. Mantener permanentemente informada a la persona titular del Ejecutivo Estatal sobre los acontecimientos sociopolíticos que se generen en la entidad y a nivel nacional, solicitando lo necesario a las unidades administrativas de la dependencia;

X. Coordinar y controlar la integración y consolidación de la información emitida por la persona titular del Ejecutivo Estatal y de las unidades administrativas previstas en el presente Acuerdo, y

XI. Las demás que le confieran otros ordenamientos aplicables, y aquellas funciones que le encomiende la persona titular del Ejecutivo Estatal.

SÉPTIMO. La Vocería de la Gubernatura contará con las siguientes atribuciones:



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

- I. Auxiliar a la persona titular del Ejecutivo Estatal en la comunicación efectiva de sus actividades y mensajes;
- II. Constituir fuente de información de las actividades y mensajes de la persona titular del Ejecutivo Estatal;
- III. Informar a la opinión pública y a los medios de comunicación acerca de los asuntos que sean competencia de la persona titular del Ejecutivo Estatal;
- IV. Proponer a la persona titular del Ejecutivo Estatal estrategias de difusión y comunicación de sus mensajes y actividades;
- V. Establecer y ejecutar estrategias de interacción de la persona titular del Ejecutivo Estatal con las personas periodistas y los medios de comunicación;
- VI. Proporcionar atención e información a las personas periodistas y medios de comunicación sobre las actividades y mensajes de la persona titular del Ejecutivo Estatal;
- VII. Asistir a la persona titular del Ejecutivo Estatal en la emisión de sus mensajes;
- VIII. Elaborar y proponer a la persona titular del Ejecutivo Estatal contenidos informativos de sus actividades y funciones;
- IX. Colaborar con la Coordinación de Comunicación Social y con las unidades o áreas de enlace de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de garantizar la implementación de la política de comunicación social del Gobierno del Estado;
- X. Participar en la coordinación de las entrevistas y conferencias de prensa de la persona titular del Ejecutivo Estatal;
- XI. Atender los requerimientos de información de las actividades y mensajes de la persona titular del Ejecutivo Estatal que le formulen los medios de comunicación; y
- XII. Las demás que le encomiende la persona titular del Ejecutivo Estatal.

OCTAVO. Las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal proporcionarán a las unidades administrativas previstas en el presente Acuerdo la información y apoyo que éstas les soliciten relacionadas exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones.



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

NOVENO. Las unidades administrativas previstas en el presente Acuerdo contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con la organización y funcionamiento que establezca su Reglamento Interior emitido por la persona titular del Ejecutivo Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La Secretaría General de Gobierno y las Secretarías de Finanzas y de Contraloría, así como la Oficialía Mayor deberán prever lo necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo, conforme al presupuesto disponible.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MAESTRO HORACIO DUARTE OLIVARES

***JGZ**

